

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

2105 REAL DECRETO 2977/1976, de 26 de noviembre (rectificado) por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita (Guadalajara) de un inmueble de 1.536 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de fecha 28 de diciembre de 1976, página 25791, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado.

Por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita (Guadalajara) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos treinta y seis metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita (Guadalajara), de un inmueble sito en el mismo término municipal, calle de los Ciruelos número nueve antiguo, diecisiete moderno, de mil quinientos treinta y seis metros cuadrados de superficie de los cuales corresponden trescientos sesenta a la parte edificada y mil ciento setenta y seis a la huerta, que linda: por la derecha, entrando, con Mariano Alcocer Pérez; por la izquierda, Félix Illescas, Pedro Rodríguez y Angela García Blanco y Saceda; por la espalda, Luis Fernández de Heredia Rojo y Julián Toledano Burgueño.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2106 REAL DECRETO 3149/1976, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Termoeléctrica del Ebro, S. A.», de dos ciclomotores marca «Puch», modelo Gacela, de 49 centímetros cúbicos, para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de Escatrón (Zaragoza).

Por la Sociedad «Termoeléctrica del Ebro, S. A.», han sido ofrecidos al Estado dos ciclomotores marca «Puch», modelo Gacela, de cuarenta y nueve centímetros cúbicos, para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de Escatrón (Zaragoza).

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Empresa «Termoeléctrica del Ebro, Sociedad Anónima», de dos ciclomotores marca «Puch», modelo Gacela, de cuarenta y nueve centímetros cúbicos.

Artículo segundo.—Los vehículos mencionados deberán ser integrados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil, para su ulterior puesta a disposición del Ministerio de la Gobernación, con destino al servicio del puesto de la Guardia Civil de Escatrón (Zaragoza).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2107 REAL DECRETO 3150/1976, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), de un inmueble sito en el mismo término municipal, de diez mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida y que linda: por el Norte, con solar de los señores Ramírez y Martínez, patios calles Aurelio Muñoz y Pedro Sánchez; al Sur, terrenos de don Ramón Espinosa y del excelentísimo Ayuntamiento; al Este, calle Buenavista; y al Oeste, huerta de Artero Mesas y campo escolar.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo mil cincuenta y tres, libro ciento cincuenta y cuatro, folio ciento veinticinco, finca número seis mil quinientos treinta y seis, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un centro de formación profesional.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo mil ciento cuarenta y nueve, libro diecisiete, folio setenta y ocho, finca dos mil setecientos cincuenta inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de siete mil ciento once pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA